



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El suscrito **Diputado Arturo Zubia Fernández**, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente **Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Municipal Para El Estado De Chihuahua y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Chihuahua, con el propósito de fortalecer la figura de la Sindicatura Municipal** de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos:

Ante la creciente necesidad de reforzar las bases del nuevo orden jurídico para prevenir, detectar y sancionar la corrupción en todas las áreas del gobierno, se han discutido diversas reformas clave para el desarrollo de la nueva estructura política del país. Estas reformas buscan crear mecanismos eficaces para la rendición de cuentas y evitar la concentración de poder en las instituciones.

El 30 de agosto del 2017 fue publicado el Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E. en el Periódico Oficial del Estado No. 69, dicho decreto, contiene la reforma a la Constitución Estatal en la cual se adiciona



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

artículo 142 bis, el cual menciona “La figura del Síndico tiene a su cargo la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal y el Control Interno Municipal en los términos y con las atribuciones que le confiere la ley”.

Gracias a esta reforma, se le asignó a la figura del síndico Municipal una investidura de Órgano Interno de Control, estableciendo nuevas facultades, Además de realizar investigaciones y tramitar los procedimientos, impondrá sanciones en los casos de faltas administrativas leves.

La Sindicatura Municipal tiene a su cargo diversas responsabilidades dentro del marco normativo y administrativo, siendo en términos generales las siguientes:

- o Vigilancia y control del cumplimiento de la legalidad: La sindicatura debe asegurar que todos los actos de la administración pública local se ajusten a las leyes y normativas correspondientes, protegiendo el interés público.
- o Revisión y auditoría de los actos administrativos: La sindicatura tiene la capacidad de revisar y auditar los procedimientos administrativos relacionados con las adquisiciones, contratos de arrendamiento y prestación de servicios, con el fin de detectar posibles irregularidades o actos de corrupción.
- o Defensa de los derechos e intereses de la ciudadanía: En su función de vigilancia, la sindicatura también debe garantizar que las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

decisiones administrativas beneficien al bienestar de los ciudadanos y que los recursos sean utilizados de manera eficiente.

- o Asesoría jurídica y administrativa: La sindicatura ofrece asesoría y opiniones legales a los órganos municipales para asegurar que los actos administrativos, particularmente en áreas de adquisiciones y contrataciones, cumplan con los requisitos legales.

La participación de la sindicatura en los procesos de aprobación y supervisión de adquisiciones, arrendamientos y servicios es fundamental para fortalecimiento de la transparencia, la intervención de la sindicatura permite una supervisión adicional que garantiza que los procesos de contratación y adquisición se lleven a cabo con total transparencia, lo cual evita actos de corrupción y favorecer la confianza de la ciudadanía en la administración pública.

Además, prevención de irregularidades porque está facultada para detectar y corregir posibles irregularidades en los procedimientos administrativos, su participación activa en los comités de adquisiciones permite prevenir fraudes, conflictos de interés, y decisiones que no favorezcan a los intereses públicos. Involucrar a la sindicatura en los comités facilita la rendición de cuentas, ya que permite que todas las adquisiciones y contratos sean supervisados y validados desde una perspectiva legal y administrativa, garantizando que se cumpla con los principios de eficiencia, eficacia, y economía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Sin lugar a dudas en nuestro Estado los Síndicos deben jugar un papel preponderante, por ser la primera instancia que puede tener conocimiento de los posibles actos de corrupción en el ámbito municipal, es la entidad fiscalizadora por excelencia puesto que los actos de revisión o de auditoría pueden ser implementados desde el momento mismo en que se realizan las operaciones a cargo de los funcionarios municipales, a diferencia del control a cargo ya sea del Órgano Técnico del Congreso del Estado o de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo, las cuales están sujetas al principio de posterioridad y anualidad, mientras que los Síndicos pueden realizar actos de control en tiempo real y con ello prevenir que se causen daño al erario municipal.

Estamos más que convencidos que el fortalecimiento de la función de auditoría y control a cargo de los Síndicos, debe generar mayor confianza de la sociedad, pues son precisamente ellos y ellas, quienes con las funciones que se les asignen pueden prevenir actos de los funcionarios municipales que se alejen del marco normativo.

La presente iniciativa tiene como propósito reforzar las facultades a favor de los Síndicos para realizar todas sus funciones y vigilar a funcionarios municipales, evitando que se obstaculicen los trabajos de auditoría y revisión.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción X, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 36B del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN GUBERNAMENTAL

CAPÍTULO V

DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS REGIDORES Y DEL SINDICO

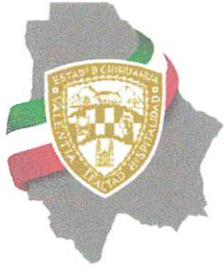
Artículo 36 B. La persona titular de la Sindicatura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a IX...

X. Participar en los Comités, Consejos y Comisiones del ayuntamiento, de la administración pública municipal, así como de sus fideicomisos y empresas de participación.

XI a XIX...

ARTICULO SEGUNDO: se reforma el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 25; se adiciona el segundo párrafo a la fracción V del artículo 30, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EL GASTO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25...

I a III...

IV...

En los Municipios, la Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y **la Sindicatura municipal** se integrarán como personas asesoras al Comité Especial, sin perjuicio de que por acuerdo del Ayuntamiento se designen asesorías adicionales. Las personas asesoras tendrán voz, pero no voto.

V...

...

TÍTULO TERCERO

DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO II



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO**

Artículo 30. En el Poder Ejecutivo, en el ámbito de la administración pública centralizada, el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se integrará de la siguiente manera:

I. a IV.

V. Representante de la Función Pública, quien fungirá como observadora, con voz, pero sin voto.

En el caso de los municipios será la persona que ocupe la titularidad de la sindicatura, quién tendrá voz, pero no voto.

VI. a VII.

...

...

...

...

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular del Ejecutivo, así como los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de 180 días contados a partir de la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado para que realicen las adecuaciones a sus disposiciones reglamentarias, circulares y lineamientos en su caso, sin que su falta de expedición dentro del plazo antes señalado, afecte la vigencia de las disposiciones legales contenidas dentro del presente decreto.

ECONOMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ

**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN
NACIONAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
MADRID

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS
MARTÍNEZ

DIP. EDNA XOCHITL
CONTRERAS HERRERA.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. NANCY JANETH FRÍAS
FRÍAS



“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

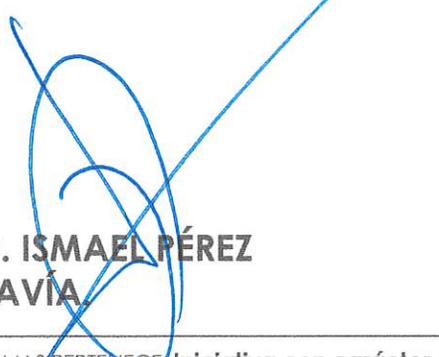
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


DIP. JORGE CARLOS SOTO
PRIETO


DIP. ROBERTO MARCELINO
CARREÓN HUITRÓN


DIP. CARLOS ALFREDO OLSON
SAN VICENTE


DIP. YESENIA GUADALUPE
REYES CALZADÍAS


DIP. ISMAEL PÉREZ
PAVÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE **Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones del Código Municipal Para El Estado De Chihuahua y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Estado De Chihuahua, con el propósito de fortalecer la figura de la Sindicatura Municipal**